

CIRCULAR N° 1.027

SANTIAGO, 29 de Abril de 1987

COMPLEMENTA INSTRUCCIONES DE LA CIRCULAR N°1014, DE 1987
RESPECTO A FORMA DE OPERAR CON EL FONDO UNICO DE PRESTA-
CIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA.

Con el objeto de contar con los antecedentes que respaldan la contabilidad del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía por concepto de subsidios por reposo maternal y permiso por enfermedad del hijo menor de 1 año, se hace necesario que esa Entidad una vez efectuado un depósito en la cuenta corriente N°901721-6 del Banco del Estado de Chile remita inmediatamente copia del comprobante del mismo.

Respecto de los depósitos que esa Institución pudiere haber efectuado en la cuenta corriente antes citada durante el presente año, deberán enviarse a esta Superintendencia los respectivos comprobantes de depósito en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de esta Circular.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS
SUPERINTENDENTE

DISTRIBUCION

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Servicios de Salud
- Instituciones de Salud Previsional